



ORDENANZA No. 004-2024-ICM-GADCM

**ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, está sujeto a la fiscalización del Pueblo Mireño nuestro “**MANDANTE**”, a quienes debemos responder con trabajo, honradez honestidad, transparencia, responsabilidad moral y pública.

La administración honrada y con apego irrestricto a la ley del patrimonio público constituye una responsabilidad constitucional y moral para todos los dignatarios elegidos por la confianza del pueblo, en este sentido y bajo este concepto es importante transparentar el accionar del Ilustre Concejo Municipal del GADC MIRA.

La Cámara Edilicia del cantón Mira ejerce sus competencias legislativas, de fiscalización y control político a través de sus actos decisorios, actividad legislativa municipal que genera información pública razón por la cual es necesario adoptar medidas que garanticen y promuevan la organización, clasificación y manejo de toda la información que den cuenta de la gestión pública a los conciudadanos.

Con este antecedente y en cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tiene la obligación de **CREAR LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL**, que constituye el instrumento de publicación oficial que registrará e informará las ordenanzas de todos los actos que emanan del Legislativo Cantonal del GADC MIRA.

La institución municipal no cuenta hasta la presente fecha con este instrumento de información, registro y codificación de los actos normativos tal como lo manda la Disposición Transitoria Vigésima Segunda y el Art. 324 del COOTAD; hecho que motiva a la ponente Dra. Susana Munala Palacios en su calidad de Vicealcaldesa del cantón Mira y Concejales ejercer la obligación señalada en el artículo 58 literal b) del COOTAD, en virtud de lo cual presenta el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL**



MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA a través de esta ordenanza se crea la gaceta oficial municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...). Así mismo, en el segundo inciso se señala que los concejos municipales, constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la Republica;

Que, el párrafo final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a) otorga al gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede la facultad normativa a los concejos



municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena en el *Artículo 324: “Promulgación y publicación. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización obliga en su *“Disposición Transitoria Vigésima Segunda. - Normativa territorial. - En el período actual de funciones los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”*.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por objeto garantizar y regular el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la ley; y, de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, así lo define el artículo 1.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con lo señalado en el artículo 19, señala la difusión de la información a través de un portal informático web de información o a través de los medios que dispongan, y que sean de fácil acceso y comprensión

Que, los antecedentes expuestos y la normativa legal invocada en los considerandos que anteceden, verifican la necesidad institucional y el mandato legal de cumplimiento obligatorio de la creación de la Gaceta Oficial Municipal como medio de difusión oficial de la normativa que dicte y apruebe el corporativo legislativo otorgando la debida publicidad y accesibilidad a la ciudadanía del cantón Mira.



Esta obligación y mandato legal, constituye la motivación que permite a la señora Doctora Susana Munala Palacios, en su calidad de Vicealcaldesa del GADC MIRA, y en cumplimiento a la atribución establecida en el Art. 58 literal b) del COOTAD, presentar el Proyecto de **ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.**

EXPIDE:

“ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA”

CAPITULO I
DE LA CREACIÓN, FINALIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LA
GACETA OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1.- CREACIÓN. - Créase la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mira, como órgano de publicidad y difusión de las normas aprobadas por el legislativo del mismo.

Artículo 2.- FINALIDAD DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL. - Constituye el diario oficial de la institución municipal que tiene por finalidad es la información, registro, codificación y publicidad de las ordenanzas y actos normativos emitidos por el órgano legislativo municipal.

Artículo 3.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL ARCHIVO. - La administración, redacción, edición y publicación de la Gaceta Oficial Municipal del GADC MIRA, estará bajo exclusiva responsabilidad del Ejecutivo a través de las dependencias de Secretaria General, Comunicación Social, Sistemas e Informática y Procuraduría Sindica quienes serán responsables de llevar el archivo permanente de las publicaciones de la Gaceta Oficial Municipal.

La Secretaria General, será la encargada de la implementación, registro, certificación, custodia; y en general, de realizar todos los actos y gestiones



necesarias para la consecución de los fines para los cuales se crea la Gaceta Municipal.

Las dependencias de Comunicación Social y Sistemas e Informática son las responsables para la redacción e implementación de la Gaceta Oficial.

Artículo 4.- PERIODICIDAD - La publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mira se realizará en forma periódica cada cuatro meses en el año, en la que constarán todos los actos y normas debidamente aprobadas, serán difundidas en forma obligatoria a través de su publicación en el dominio web institucional; y, en forma escrita en el tiempo que demore su diagramación y edición.

Artículo 5.- DEL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL. - En la Gaceta Oficial Municipal se publicarán obligatoriamente los siguientes contenidos.

- a. Las resoluciones de las sesiones que el Concejo Municipal que se estime pertinente publicar;
- b. Ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los acuerdos del Concejo que deben publicarse por mandato de ley o de las Ordenanzas.
- c. El estado de ejecución semestral presupuestaria, así como los balances y demás estados financieros presentados al cierre de cada ejercicio fiscal.
- d. Instrumentos aprobados por el Concejo Municipal como PDyOT, PUCS y otros.
- e. Convenios, contratos de crédito, acuerdos, actas, adendas y los demás actos autorizados por el Concejo Municipal.
- f. Información dirigida a los ciudadanos que les brinde el conocimiento necesario para realizar trámites en el municipio.
- g. Información correspondiente a las efemérides cívicas del Cantón y Parroquias urbanas y rurales.
- h. Difusión de los temas en campañas de educación, salud, medio ambiente y otros.

Artículo 6.- INFORMACIÓN ADICIONAL. - De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Gaceta Oficial Municipal se publicarán todos los



actos y normas aprobadas por parte del órgano legislativo Municipal; y, en forma obligatoria todas aquellas que deben publicarse en el Registro Oficial.

Artículo 7.- NORMAS TRIBUTARIAS. - Las normas de carácter tributario además de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal, serán remitidas al Registro Oficial para su publicación, conforme al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 8.- VIGENCIA. - La publicación del texto íntegro de los actos y normas aprobadas en la Gaceta Oficial Municipal, otorgará su vigencia, además de garantizar su autenticidad, con valor jurídico para su cumplimiento, obligará tanto a las autoridades municipales como a los respectivos administrados.

Las autoridades municipales y la ciudadanía del cantón Mira estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de los actos y normas publicadas en la Gaceta Municipal.

CAPITULO II DE LA SIMBOLOGÍA, PUBLICACIÓN, REEDICIÓN Y ASPECTOS GENERALES

Artículo 9.- SIMBOLOGÍA DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL.-. La simbología que identifique a la Gaceta Oficial Municipal, se realizará utilizando numeración arábiga, expresando el año y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial Municipal, constará en el encabezado el Escudo del cantón Mira con sus colores en cada elemento y luego el siguiente texto:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA
GACETA OFICIAL MUNICIPAL**



Artículo 10.- PROHIBICIÓN. - Queda prohibido implementar en la Gaceta Oficial Municipal, slogan, frases, colores y/o logotipos, así como también aquellos que distorsionen los elementos y colores de los símbolos cantonales, considerando que es un instrumento que fortalecerá la identidad mireña.

Artículo 11.- FINANCIAMIENTO DE LA GACETA MUNICIPAL. - Los fondos para financiar la Gaceta Oficial Municipal serán considerados en una partida presupuestaria la misma que constará en la programación que presente el Ejecutivo cantonal según informe de Secretaria General y Procuraduría Sindica.

Adicionalmente, para el mantenimiento de la Gaceta Oficial Municipal serán útiles también los recursos provenientes de la venta de sus ejemplares, acción que se implementará en forma progresiva.

Artículo 12.- FIDELIDAD DE LA PUBLICACIÓN. - Las normas y disposiciones publicadas en la Gaceta Oficial Municipal, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la exclusiva responsabilidad de la Secretaria/o Concejo / Secretaria/o General es el fedatario/a del Ilustre Concejo Municipal, y quien tendrá responsabilidad civil, administrativa y penal en caso de faltar a la verdad en los temas tratados por el Legislativo Cantonal.

Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose:

"**Reimpresión por error de copia**", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una "**fe de erratas**", precisándose el error que se corrige y el texto correcto.

Artículo 13.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA. - La Gaceta Oficial Municipal se publicará en forma digital en el dominio Web institucional del GADC Mira y en forma escrita.

El Ejecutivo municipal enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, de conformidad con el trámite previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



En igual forma enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los Concejales en ejercicio y Direcciones Municipales.

Artículo 14.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA. - La distribución física será gratuita, a través de los siguientes medios:

- a) Ventanillas de atención al público, recaudación y obligaciones tributarias.
- b) En la Secretaría de los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquias Juan Montalvo, La Concepción y Jacinto Jijón y Caamaño.
- c) En los actos que el Municipio resuelva.

Artículo 15.- DE LA REEDICIÓN. - En caso en que se agotare una edición de la Gaceta Municipal, la Alcaldía o el Concejo, previo informe del funcionario responsable de la Gaceta, ordenará su reedición.

En la reedición de una Gaceta Oficial Municipal no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta agotada excepto por la inclusión de la Palabra REEDICIÓN en el encabezamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial Municipal 2024. Para el efecto, la Secretaría Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con las direcciones municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web.

SEGUNDA. - La implementación de la Gaceta Oficial Municipal del GADC MIRA en forma escrita estará bajo estricto cumplimiento del Ejecutivo quien ejecutará sus acciones a través de las dependencias municipales en un plazo de doce meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial.

TERCERA- El diseño oficial de la GACETA OFICIAL MUNICIPAL del GADC MIRA, en este período 2023 - 2027 será el que consta como documento anexo a la ordenanza y los nombres de quienes conforman el Ilustre Concejo



Municipal del GADC MIRA. El presente diseño podrá ser modificado sin alteraciones de los símbolos emblemáticos del cantón, respetando sus elementos y colores escudo y bandera cantonal, aquello con el objeto de generar empoderamiento de la ciudadanía, sentido de pertenencia y sobre todo accionar cívico en la toma de decisiones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mira, será publicada en el dominio web de la Institución hasta la implementación de la Gaceta Oficial Municipal escrita, para lo cual el Ejecutivo dispondrá a la dependencia de comunicación municipal cumpla con esta disposición.

SEGUNDA. - La Secretaria General dará estricto cumplimiento al procedimiento dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización _ COOTAD- en su Art. 324.- Promulgación y publicación; y, remitirá archivo digital a la Asamblea Nacional y en la misma forma pondrá en conocimiento a las dependencias municipales un ejemplar físico para su conocimiento y aplicación.

TERCERA. – Aquello no previsto en esta ordenanza, podrá ser resuelto por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira a través de disposiciones o circulares administrativas, en procura del oportuno cumplimiento de la expedición de la Gaceta Oficial Municipal.



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira a los diecisiete días del mes de junio de 2024.

Fausto Ruiz Quinteros
ALCALDE CANTÓN MIRA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
ALCALDÍA

Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA**” fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, en dos sesiones ordinarias realizadas los días 10 y 17 de junio de 2024 del año dos mil veinticuatro .

Mira, 17 de junio de 2024

Lo certifico.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MIRA.- En Mira, el 18 de junio de 2024 a las 11h00 am.- En atención a lo señalado en el Artículo 322 inciso 4° del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, una vez aprobada por el Órgano Legislativo, remito el original y copias de la presente Ordenanza al señor Fausto Ruiz Quinteros- Alcalde del cantón Mira, con el objeto que la sancione o la observe en el plazo de ocho días, contados a partir de esta notificación.



Lo certifico.-



Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA. - Mira, a 24 de junio de 2024, las 11h30 am.- De conformidad con lo señalado en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la presente Ordenanza se le ha dado el trámite que corresponde y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal.- Por Secretará General ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación, conforme lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.-



Fausto Ruiz Quinteros
ALCALDE DEL CANTÓN MIRA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.- Certifico: Que el señor Fausto Ruiz Quinteros, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, firmó y sancionó la **“ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA”** a los veinticuatro días del mes de junio del año 2024.

Lo certifico. -



Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL